



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fuegoينو

Ushuaia,

jueves 17 de septiembre de 2026

VISTO: el Expediente OSEF-E.5978/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se tramita la compra y adquisición UNA (01) SILLA DE TRASLADO POSTURAL PEDIATRICA CON SISTEMA TILT + BUTACA + MESA ESCOTADA+ APOYA CABEZAS-ACORDE A MEDIDAS, UNA (01) REPOSERA DE BAÑO CON CONTROL CEFALICO Y DE TRONCO-ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE, UN (01) COLLAR CERVICAL TIPO DANMAR - ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE, UN (01) PAR DE ORTESIS CORTA A MEDIDA EN TERMOPLASTICO OTP A 90° - SUJECCION CON VELCROS, UN (01) ORTESIS ANTEBRAQUIOPALMARES TIPO COCK UP PARA MSIZQ A MEDIDA EN TERMOPLASTICO SUJECCION CON VELCROS, UNA (01) FERULA EXTENSORA DE RODILLA A 4 PUNTOS, UN (01) SISTEMA DE SUJECCION CEFALICO PARA SILLAS (SOPORTE HEADLOFT) - ALMOHADON DE POSICIONAMIENTO DE 4 VALVULAS; destinado al afiliado clave N° 033-57141477/00 de esta Obra Social.

Que el afiliado posee Certificado Único de Discapacidad (CUD), y se encuentra dentro de los alcances del inciso c), del Decreto Provincial N° 494/2016, Reglamentario de la Ley Provincial N° 1072, se deberá proceder al recupero de las erogaciones de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

Que mediante Nota Fundada suscripta por autoridad competente, se sugiere encuadrar la compra en el Artículo 18, inciso l) de la Ley Provincial N° 1015, e indica cobertura CIEN POR CIENTO (100%) a cargo de la Obra Social determinada en el Marco Prestacional Cap II- 16 (elementos de rehabilitación)

Que se cuenta con reserva de crédito según Imputación Preventiva N.° 1580 RAF 312.

Que mediante suscripción de Solicitud de Cotización se autoriza el llamado a proveedores para la Compra Directa N° 1698/2026.

Que vistas y analizadas las ofertas recibidas el área requirente recomienda preadjudicar la compra a la firma PEÑARANDA FERNANDO JAVIER (CUIT N°:23-26361084-9) por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.045.000,00) por ser la oferta más conveniente para la Obra Social y ajustarse a lo requerido.

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en Ley 1015 Título I Capítulo II Artículo 18 inciso l) de la Ley Provincial N° 1015; Decretos Provinciales N° 674/11, Ley Provincial N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 2031/24, N° 3127/24, N° 32/26 y N° 35/2026.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto Provincial N° 2031-2024 y la Resolución de Presidencia OSEF N° RP-685-2026.

Por ello:

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO
DE LA OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa N° 1698/2026 para la compra y adquisición de UNA (01) SILLA DE TRASLADO POSTURAL PEDIATRICA CON SISTEMA TILT + BUTACA + MESA ESCOTADA+ APOYA CABEZAS-ACORDE A MEDIDAS, UNA (01) REPOSERA DE BAÑO CON CONTROL CEFALICO Y DE TRONCO-ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE, UN (01) COLLAR CERVICAL TIPO DANMAR-ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE, UN (01) PAR DE ORTESIS CORTA A MEDIDA EN TERMOPLASTICO OTP A 90°-SUJECCION CON VELCROS, UN (01) ORTESIS ANTEBRAQUIOPALMARES TIPO COCK UP PARA MSIZQ A MEDIDA EN TERMOPLASTICO SUJECCION CON VELCROS, UNA (01) FERULA EXTENSORA DE RODILLA A 4 PUNTOS, UN (01) SISTEMA DE SUJECCION CEFALICO PARA SILLAS (SOPORTE HEADLOFT)-ALMOHADON DE POSICIONAMIENTO DE 4 VALVULAS; destinado al afiliado clave N° 033-57141477/00 a la firma PEÑARANDA FERNANDO JAVIER (CUIT N°:23-26361084-9) por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$12.045.000,00). Ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección de Compras a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 2 - Clasificación Económica 1120905 UGG UM1001 UGC UM5013, del ejercicio económico y financiero en vigencia

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la presente compra adjudicada podrá sufrir variaciones en lo que respecta a cantidades, tipo de insumos y/o precio, conforme lo determine el profesional tratante en oportunidad de efectuar la intervención médica correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Proceder, en virtud de enmarcarse el beneficiario dentro de los alcances del inciso c), del Decreto Provincial N° 494/2016, Reglamentario de la Ley Provincial N° 1072, a través de las áreas correspondientes a tramitar al recupero de las erogaciones de la presente al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar y cumplido archivar.

OSEF
FDV

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Firmado Electrónicamente por
Agte. CARREÑO Jorge Luis
Obra Social del Estado Fuegoينو
COORDINADOR COORDINADOR
ADMINISTRATIVO
17/09/2026 15:47